



VERSIÓN ESTENOGRÁFICA DE LA REUNIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, CELEBRADA EL DÍA 27 DE JUNIO DEL AÑO 2017.

Presidenta. Buenas tardes compañeros Diputados y Diputadas, solicito amablemente al Diputado Secretario Juan Carlos Córdova Espinosa, tenga a bien pasar lista de asistencia a los miembros de esta Comisión.

Secretario: Por instrucciones de la presidencia se va a pasar lista de asistencia.

Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Diputada Nohemí Estrella Leal, presente.

El de la voz Diputado Juan Carlos Córdova Espinosa, presente

Diputado Glafiro Salinas Mendiola, presente.

Diputada María del Carmen Tuñón Cossío, presente.

Diputado Joaquín Hernández Correa, justifica.

Diputado Alejandro Etienne Llano, justifica.

Diputada Guadalupe Biasi Serrano, presente.

Secretario: Hay una asistencia de 5 Diputados integrantes de esta Comisión Diputada Presidente existe el quórum requerido para celebrar la presente reunión de trabajo de esta Comisión.

Presidenta: Compañeros Legisladores, habida cuenta de que existe el quórum requerido para dar inicio a esta reunión, se declara abierta la misma siendo las diecinueve horas con diez minutos de este día 27 de junio del dos mil diecisiete.

Solicito amablemente al Diputado Juan Carlos Córdova Espinosa, tenga a bien dar lectura y poner a consideración el proyecto del orden del día.

Secretario: Con gusto Presidente, el orden del día es el siguiente: 1. Lista de asistencia. 2. Declaración de quórum y apertura de la reunión de trabajo. 3. Aprobación del orden del día. 4. Asuntos: Proyecto de iniciativa de Ley de Protección de datos personales en posesión de Sujetos obligados del Estado de Tamaulipas. 5. Asuntos Generales. 6. Clausura de la reunión de trabajo. Es cuanto Diputada Presidente.



SECRETARÍA GENERAL
UNIDAD DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
DEPARTAMENTO DEL REGISTRO PARLAMENTARIO Y DIARIO DE LOS DEBATES

Presidenta: Una vez conocido el proyecto del orden del día señalado, solicito a los integrantes de esta comisión, que estén a favor del mismo se sirvan manifestarlo levantando su mano.

Presidenta: 5 votos, quien este en contra. Compañeros Diputados, ha sido aprobado la orden del día hecho de su conocimiento, por 5 votos a favor.

Compañeros Diputados, Diputadas, una vez aprobado el orden del día, me permito informarles que tuve a bien realizar una propuesta de Iniciativa de Ley de Protección de datos personales en posesión de Sujetos obligados del Estado de Tamaulipas. En ese sentido, me voy a permitir solicitar a los servicios parlamentarios tengan a bien realizar la presentación al respecto de la información que nos ha sido proporcionada y estemos en aptitud de tomar los acuerdos al respecto. Para lo cual cedo el uso de la voz al área parlamentaria de este Congreso del Estado, adelante Licenciado Lorenzo Ochoa García, exposición, explicación de la iniciativa.

Licenciado Lorenzo Ochoa García. Muy bien, muy buenas tardes Diputadas y Diputados, tenemos a continuación, tenemos a bien hacerles una presentación de un Proyecto de Iniciativa de Ley que sale o que emana por parte de la Comisión de Transparencia y Acceso de la Información Pública, es una Iniciativa que está dentro del contexto de las reformas que se han hecho recientemente en materia de Transparencia, se había expedido la Ley de Transparencia en el Estado, una Iniciativa reciente que también de forma reciente se acaba de implementar lo que es la Plataforma Nacional de Transparencia y estaba pendiente una Ley que va a la par o que complementa la Ley de Transparencia que tenemos recientemente aprobada en el Estado, qué es la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y es la continuación de la que le vamos a hacer la presentación, está Iniciativa tiene como propósito en primer término proteger los datos personales de todas aquellas personas que su información personal, su información clasificada como de carácter personalísima se encuentre en posesión de alguna de las autoridades tenga el cuidado o la protección de vida para efectos de que no se difunda, siempre y cuando la persona o el titular de la información, no lo autorice, mientras no lo autoriza, no puede ser difundida dicha información, es un banco de datos que la autoridad tiene y la generó para determinado objeto, por ejemplo en el caso de los programas sociales cuando existe información personalísima en el expediente de una persona que recibió un apoyo social esa información no puede ser utilizada para ninguna otra cosa más que para el programa o para el proyecto requerido por parte de la autoridad. Me voy a permitir



SECRETARÍA GENERAL
UNIDAD DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
DEPARTAMENTO DEL REGISTRO PARLAMENTARIO Y DIARIO DE LOS DEBATES

de una manera muy breve hablarles del contexto de esta iniciativa, el antecedente es que como parte de las reformas estructurales que hace unos momentos les comentaba, el 26 de enero del 2017 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Protección de Datos Personales en Posición de los Sujetos Obligados, así como existe una Ley General de Transparencia y tenemos una Ley Estatal de igual forma se replica una Ley Estatal de Transparencia y una Ley Estatal de Protección de Datos Personales, en esa ley se estableció la legislación transitoria en la Ley General se estableció un plazo de 6 meses para que las entidades federativas realizaran la armonización correspondiente, esos 6 meses se han cumplido ya y es el motivo que nos tiene hoy reunidos en la Comisión de Transparencia para efectos de presentar dicho proyecto. **Cuál es el objeto de la ley.** El objeto de la ley es establecer las bases, los principios y los procedimientos que se requieren para garantizar el derecho que toda persona tiene a la protección de sus datos personales cuando estén en posesión de sujetos obligados bien sea en el ámbito federal, en el ámbito estatal o en el ámbito municipal. **Quiénes son los sujetos responsables.** Los sujetos responsables de esta ley, son cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo, Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos, fondos públicos, sindicatos o cualquier otra persona física o moral que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en los tres niveles de gobierno, es decir, si existe una organización o una asociación civil que también se dedica a prestar algún servicio y que recibe recursos de las autoridades estatales, municipales o federales, también está sujeta a la Ley. **Que son los datos personales.** Los datos personales son cualquier información concerniente a una persona física que los haga identificarse o que lo haga identificable en forma numérica, y en forma alfabética, alfanumérica, gráfica, fotográfica, acústica o en cualquier otro formato, a que referimos con ellos, podemos referir a un recibo de luz, a una credencial de elector, o una curp, todo ese tipo de información se considera como datos personales. Se considera que una persona es identificable cuando su identidad puede determinarse directa o indirectamente a través de cualquier información, una cédula profesional, una licencia de manejo, siempre y cuando esto no requiera plazos, medios o actividades desproporcionadas. **Cuál es el contenido de la ley.** Esta ley contempla mecanismos para ejercer de manera plena el derecho a la autodeterminación de **que cada persona decida libremente, sobre el uso y destino de sus datos personales**, teniendo en todo momento el derecho a acceder, a rectificar, a cancelar y oponerse legítimamente a determinados tratamientos de datos, que nos quiere decir esto, si existen datos personales en posesión de una autoridad por ejemplo en el caso del Congreso del Estado,



SECRETARÍA GENERAL
UNIDAD DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
DEPARTAMENTO DEL REGISTRO PARLAMENTARIO Y DIARIO DE LOS DEBATES

ahorita con los procedimientos que se están llevando a cabo, cada candidato en el procedimiento de la selección tiene un expediente entonces la persona tiene el derecho a solicitar la devolución de su expediente porque son sus datos personales a eso es a lo que refiere con el derecho de acceder a los documentos. **Rectificarlos**, cuando aún exista un documento que lo haga, que lo expida una autoridad estatal y ese documento está equivocado entonces él tiene el derecho a solicitar que se rectifique a cancelarse cuando así lo requiera o en su defecto a oponerse a determinado tratamiento de datos, que significa eso, que si hay una base de datos que debe de ser publicada pero si la persona dice yo tengo derecho a que información no se publique se puede oponer a que se le publique dicha información, ¿Cuál es el contenido del total? Son 197 artículos, 14 títulos que regulan las bases, principios y procedimientos para garantizar el derecho que tiene toda persona a la protección de datos personales en posesión de sujetos obligados, ¿Cómo está organizada la información? Esta organizada de la siguiente manera la iniciativa tiene un Título Primero, que se denomina de las Disposiciones Generales, en estas disposiciones generales se establecen los objetivos específicos, los sujetos obligados y el campo de aplicación de la ley, es decir, hasta donde puede ser aplicable, dentro del Título Segundo, se establecen los Principios y los Deberes, refiere que todo tratamiento de datos personales, debe estar sujeto a los principios de licitud, de finalidad, de lealtad, de consentimiento, calidad, proporcionalidad, información, y responsabilidad, bajo esos principios es que toda autoridad tiene que actuar para efectos del resguardo de la información de datos personales. Así también debe estar justificada por una finalidad concreta, explícita, lícita y legítima y el deber de mantener medidas de seguridad de carácter administrativo, físicas y técnicas para la protección, ¿Cuál es ese deber que tiene la autoridad? El deber de mantener las medidas de seguridad significa que tiene que tener las personas o las medidas que ellos determinen para efectos de resguardar dicha información y que no pueda llegar a filtrarse a extraviarse o a estar en posesión de personas que no deban de tener dicha información en sus manos. El Título Tercero, refiere a los Derechos de los Titulares y a su Ejercicio, los derechos de los titulares en la ley se les conoce como derechos ARCO que son Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición, esos son los 4 derechos a los que todo ciudadano tiene, por eso se les denomina Derechos Arco y le pertenece como bien dice al Titular que es una persona física que le corresponden los datos personales. El Título Cuarto, refiere a la Relación del Responsable y del Encargado, aquí se establece la delimitación de atribuciones del responsable y del encargado, el responsable, ese es la autoridad y el encargado, es el prestador de servicios que depende del responsable, es decir un auxiliar administrativo, qué sucede en este título cuarto, se establecen los derechos y las atribuciones que



SECRETARÍA GENERAL
UNIDAD DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
DEPARTAMENTO DEL REGISTRO PARLAMENTARIO Y DIARIO DE LOS DEBATES

tiene tanto la autoridad como las personas que pueden llegar a utilizar la información, ¿por qué? Porque aquí lo que se pretende es que no solamente la autoridad sea el responsable, sino que también puede llegar a tener una responsabilidad quien maneja los documentos, es decir, la parte administrativa, en qué sentido, en que no necesariamente el responsable de la dirección o del departamento sea el que pueda llegar a utilizar de una manera indebida la información sino que puede ser también inclusive personas administrativas, por eso es que establece también atribuciones para los encargados, para los que utilizan la información. El Título Quinto, referente a las Comunicaciones de Datos Personales, establece los supuestos de transferencia de datos personales de un ente responsable a otro sin necesidad de requerir el consentimiento del titular, que nos quiere decir esto, en el título quinto se establecen las formas en las que una autoridad le puede transferir información a otra autoridad siempre y cuando sea de una forma responsable y de una forma justificada bajo los principios que establece la Ley, sin la necesidad de que se pida el consentimiento del titular, cómo sucede esto, por ejemplo la Secretaría de Bienestar Social con los programas sociales que tiene a nivel estatal y los municipios que también tienen una dirección de bienestar social y que para efectos de poder solicitar determinados programas a nivel municipal o aterrizarlos requieren de intercambiarse de información. El Título Sexto, de Acciones Preventivas en Materia de Protección de Datos Personales, los esquemas de mejores prácticas, así como la evaluación de impacto a la protección de datos personales. El Título Séptimo, es un título especial que refiere a las Instancias de Seguridad, Procuración y Administración de Justicia, debido a la complejidad que se tiene al momento de los datos personales. En el Título Octavo refiere al Comité de Transparencia y a la Unidad de Transparencia, el Comité de Transparencia es un Comité que está establecido y la Unidad están establecidos en la Ley de Transparencia, pero para efectos de la protección de datos personales el Comité y la Unidad de Transparencia también tiene facultades para conocer la información en materia de protección de datos personales, que nos quiere decir esto si existe información que contenga datos personales y que se necesita determinar si se puede o no proporcionar a alguien que lo solicite el comité de transparencia bien sea en una dirección municipal o en una Secretaría o en el propio poder legislativo o en el judicial será el que decida qué información se proporciona y bajo qué términos, esto quiere decir que probablemente se estaría otorgando una versión público de una información, prestar aquellos documentos que se puedan considerar como personalísimos y que puedan afectar a la persona. El Título Noveno del Instituto, establece las atribuciones que en materia de protección de datos personales le corresponden al ITAIT, así como la parte relativa a la coordinación y a la promoción de estos, el ITAIT del Instituto de



SECRETARÍA GENERAL
UNIDAD DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
DEPARTAMENTO DEL REGISTRO PARLAMENTARIO Y DIARIO DE LOS DEBATES

Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, como órgano autónomo de mayor jerarquía en materia de transparencia en nuestro Estado, es a quién le corresponde darle la difusión y dar la promoción a toda la ciudadanía en el Estado a través de las instituciones de este el Poder Ejecutivo, del Legislativo y del Judicial y de los Ayuntamientos, dar la difusión de esta ley con la finalidad de que los ciudadanos conozcan cuáles son sus derechos en materia de protección de datos personales, por eso es que viene un Título específicamente para el Instituto. En el Título Décimo, de los Medios de Impugnación en Materia de Protección de Datos Personales, establece lo relativo a un recurso que tiene todo ciudadano para efecto de solicitar, para efectos de impugnar información que puede existir en materia de datos personales ante una autoridad y que se no se llegue y con ello proteja la información y que se no llegue a circular. El Título Décimo Primero, de la Verificación de Tratamientos de Datos Personales, es el proceso de verificación de tratamiento de datos personales que estará a cargo del ITAIT para efectos de vigilar el cumplimiento de la Ley. El Título Décimo Segundo, es el Cumplimiento de las Resoluciones del Instituto, aquellas resoluciones que en materia de protección de datos personales dicte el ITAIT, en donde el responsable del ente recurrido a través de la Unidad de Transparencia deberá acatar lo resuelto por el instituto. En el Título Décimo Tercero, se establece las Medidas de Apremio, que nos quiere decir esto que cuando un autoridad entregue documentos que puedan contener información personalísima sin haber solicitado previamente al titular de la información es decir este a quién le corresponde la información sin haber solicitado la autorización o el permiso para efectos de poder la divulgar si la autoridad llega hacer eso se le podrá amonestar o se le podrá multar dependiendo de la gravedad del caso. En el Título Décimo Cuarto, de las Responsabilidades Administrativas, establece también las sanciones y eso es todo el contenido de la ley, en total como les decía son 14 títulos que contiene, aquí tenemos una también una infografía que les vamos hacer llegar para efectos de que tengan un conocimiento de lo que es de una manera muy sencilla, bastante manejable para efectos de los ciudadanos si llegan a tener este duda de lo que es la ley de que se compone quiénes son los sujetos responsables y que son los datos personales. Y el proyecto de la iniciativa que también ya se lo circulamos, está en sus correos y de todas formas está a su disposición aquí también de forma impresa, aquí hay un juego, por si se llega a requerir. Por mi parte es todo.

Presidenta: Muchas gracias, una vez expuesto lo anterior, solicito al Diputado Juan Carlos Córdova Espinosa, tenga a bien preguntar a los miembros de esta comisión si desean participar al respecto sobre el proyecto de iniciativa que nos ocupa o en su caso llevar el registro de las participaciones.



SECRETARÍA GENERAL
UNIDAD DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
DEPARTAMENTO DEL REGISTRO PARLAMENTARIO Y DIARIO DE LOS DEBATES

Secretario: Con gusto Presidenta, por instrucciones de la presidencia se consulta si algún Diputado integrante de éste órgano parlamentario desea hacer uso de la voz.

Presidenta: Compañeros Diputados, al no haber participaciones me permito consultar a los integrantes de este órgano su parecer con relación a la propuesta de acción legislativa que he tenido a bien dar a conocer y que estaríamos presentando como comisión ante el Pleno Legislativo. Los que estén a favor, sírvanse indicarlo a los términos de la ley.

Los que estén en contra, favor de manifestarlo.

5 a favor, 0 en contra y 0 abstenciones.

Compañeros Diputados, ha sido aprobado la propuesta aludida para ser presentada ante el Pleno Legislativo, relativo a la iniciativa de la ley suscrita a nombre de la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública por 5 votos a favor, 0 en contra, 0 abstenciones.

En tal virtud la propuesta de iniciativa de ley que hemos aprobado, queda en condiciones de ser presentada al Pleno Legislativo en su oportunidad, a fin de que se otorgue el trámite legislativo correspondiente.

Presidenta: Compañeros Legisladores, procederemos a desahogar el punto de Asuntos de carácter general, si alguien desea participar favor de indicarlo para que el Secretario tome nota y proceder al caso y desahogarlo en las participaciones correspondientes.

Secretario.: Nada más pedirle de favor, obviamente la ley ya nos la hicieron llegar verdad, a nuestro correo.

Licenciado Lorenzo Ochoa García. Si ya está en su correo.

Secretario: Pero a ver si nos pueden enviar esta presentación también para digerirla un poco más fácil no. Y a ver si nos pueden mandar algo, pues los puntos clave, si fueran tan amables.

Presidenta: Agotado el objeto que dio motivo a la presente reunión de trabajo, agradezco la presencia de mis compañeros Diputados y Diputadas de esta



SECRETARÍA GENERAL
UNIDAD DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
DEPARTAMENTO DEL REGISTRO PARLAMENTARIO Y DIARIO DE LOS DEBATES

comisión y me permito dar por concluida la misma, dándose por válidos los acuerdos tomados en esta reunión, siendo las diecinueve horas con treinta y un minutos del 27 de junio del presente año. Muchas gracias.